

DISPONE CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO EN LOS AUTOS ROL N° C-23523-2012, CARATULADOS "BANCO ITAU CHILE CON SERVIU METROPOLITANO", SEGUIDOS ANTE EL DECIMO OCTAVO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 10 AGO 2015

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 157 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizada de la sentencia de primera instancia y las resoluciones, también ejecutoriadas, que aprueban la liquidación del crédito y la regulación de costas personales, recaídas en los autos Rol N° C-23523-2012, caratulados "BANCO ITAU CHILE con SERVIU METROPOLITANO", seguidos ante el Décimo Octavo Juzgado Civil de Santiago,

DECRETO :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, pagará al Banco ITAU Chile, conforme a lo resuelto en los autos Rol N° C-23523-2012, caratulados "BANCO ITAU CHILE con SERVIU METROPOLITANO", la suma de \$85.118.894.- (ochenta y cinco millones ciento dieciocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos) que corresponden a \$84.718.894.- (ochenta y cuatro millones setecientos dieciocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos) por concepto de liquidación del crédito más \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), por concepto de costas personales, según liquidación, y regulación practicadas por resoluciones ejecutoriadas recaídas en los




referidos autos, depositando dichas sumas en la cuenta corriente del Décimo Octavo Juzgado Civil de Santiago

2°.- El referido SERVIU pagará además las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según liquidación que practicará el Tribunal de la causa.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

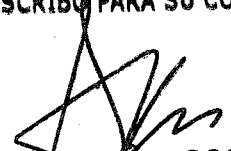


MON/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

DECIMO OCTAVO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA SERVIU METROPOLITANO
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


ALBERTO PEÑA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO